SECRETARÍA: Santiago de Cali, diciembre 1º de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.020-00560-00.
Proceso: Sucesión
Solicitante: María Aurentina Ruiz de Ríos y Otros.
Causante: Zoila Rosa Cardona.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.170
Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también los temporales a que alude el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante Señora ZOILA ROSA CARDONA quien en vida se identificara con la c.c. No. 24.998.349 fallecida en ésta ciudad el 1º de octubre de 2.014 donde tuvo su último domicilio.

2.- RECONOCER como interesados a los Señores MARIA AURENTINA RUIZ DE RIOS, GLORIA INES FLOREZ VALENCIA, MARIA MELVA FLOREZ VALENCIA, MELFI YOANA VALENCIA FLOREZ, GENNIFER VELANDIA FLOREZ, MILLER VELANDIA FLOREZ, MARIA DEL CARMEN FLOREZ, LUZ MERY FLOREZ, y LUIS ALFONSO RIOS FLOREZ, en sus calidades de hermana y sobrinos de la causante, residenciados en Santiago de Cali quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- COMO QUIERA que desde la presentación de la demanda se hace referencia a la existencia de otros herederos señores OSCAR IVAN CARDONA y ROSA MARY RUIZ CARDONA, los cuales pueden ser notificados de la presente sucesión REQUERIR a los herederos anteriormente reconocidos, para que de conformidad a lo indicado en los artículos 291 y s.s, del Código General del Proceso se les remita la notificación de rigor a la dirección física por ellos suministrada con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les llegare a corresponder dentro del presente trámite sucesoral y de ser positiva su respuesta se sirvan allegar al despacho el respectivo registro civil de nacimiento o documentación que los acredite como herederos o legatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del C General del Proceso.

4.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio para lo cual se obrara conforme lo dispone al artículo 10º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso.

5.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal , enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde la causante es la señora ZOLIA ROSA CARDONA quien en vida fuera portadora de la C.C. No. 24.998.349 de Cali, para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal de la causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

6.- CONFORME lo dispone el artículo 480 del Código General del Proceso decretase el embargo y secuestro del bien denunciado como de propiedad de la causante el cual se identificó con el número de matrícula inmobiliaria 370 198300. Líbrese oficio.

7.- RECONOCER personería al abogado Rudecindo Bautista Huergo con T.P No:90806 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte actora en los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 2250, 51 y 52 dirigidos a la Dian, a la Tesorería General Municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 DIC 2020 de
En estado No. 104 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO